



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** ESTILO IMPERIAL S.A DE C.V.  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** CALLE TOPACIO, NÚMERO 374, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06860, CIUDAD DE MÉXICO  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** EIM161214QK2 **TELÉFONO:** 55) 56-89-07-11

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONVENIO MODIFICATORIO

**FECHA DE FIRMA:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2018  
**HOJA:** 1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**  
EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA KM 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, C.P. 56530, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5972 9800 EXT. 1288 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE 9:00 A 14:00 HORAS

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO:** HRAEI-INVN-068-1-2018

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**  
1º DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** SRF/HRAEI/SP-081/2018  
**REQUISICIÓN:** SRH-005-2018

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:**  
NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 27101 "VESTUARIO Y UNIFORMES"

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		MONTO
LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL HRAEI 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.		
EL LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL HRAEI, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.		
<b>MONTO TOTAL DEL PEDIDO ( TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</b>		
<b>SUBTOTAL</b>		\$3,199,999.00
<b>I.V.A.</b>		\$511,999.84
<b>TOTAL</b>		\$3,711,998.84

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
ESTILO IMPERIAL S.A DE C.V.

C. VICTOR HUGO VENEGAS BOLAÑOS  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN

DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA  
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-INVN-068-1-2018	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO HRAEI-INV-068-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL HRAEI 2018. EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ESTILO IMPERIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA EN EL ANVERSO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 30 de julio del 2018, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto número HRAEI-INV-068-2018, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición de Vestuario y Uniformes, ("LOS BIENES") descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total \$3,711,998.84 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 84/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente entregados, con una vigencia del 27 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con las especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO
MONTO SIN IVA	\$3,199,999.00
IVA	\$511,999.840
MONTO TOTAL	\$3,711,998.84

- II. Que según lo estipulado en el inciso 9 de la Cláusula QUINTA de "EL PEDIDO", el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza de cumplimiento, por el porcentaje del 10% del monto total de "EL PEDIDO" descrito en el párrafo anterior, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA CUARTA de "EL PEDIDO", el "HRAEI" Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá formalizar mediante Convenio Modificatorio en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.
- En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción del "HRAEI".
- IV. Que la Distribuidora Flexi, S.A. de C.V., informó con fecha 10 de septiembre de 2018 al "PROVEEDOR", la discontinuidad en la fabricación del modelo 98102 de calzado para caballero color blanco, que afectaba a los modelos de calzado clasificados en las partidas 11, 78 y 86 de "EL PEDIDO"; lo cual, fue notificado por el "PROVEEDOR" al "HRAEI", a través de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el escrito de fecha 31 de octubre de 2018, solicitando entregar un modelo distinto al inicialmente adjudicado, quien a su vez, para garantizar la uniformidad del personal y el abastecimiento integral de los uniformes para el presente ejercicio fiscal, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de 2018 de la Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, para poner a consideración la petición del "PROVEEDOR". Órgano Colegiado, que determino, que a fin de evitar ocasionar un daño o perjuicio al "HRAEI", resultaba procedente acceder al requerimiento presentado, por lo que, la Subdirección de Recursos Humanos notificó a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI" el cambio en la entrega de "LOS BIENES" clasificados en las partidas 11, CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1), 78, CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1) y 86 CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1); para ser sustituidos por el modelo catalogado de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, en las cantidades inicialmente programadas para los modelos identificados con las partidas 11, 78 y 86, respetando los precios, cantidades y descripciones originalmente pactados; en virtud de la imposibilidad de formalizar la entrega de "LOS BIENES" con las características contratadas.
- V. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para formalizar, únicamente, el cambio en la entrega del modelo de zapatos de las partidas 11, 78 y 86, descritos en "EL PEDIDO" e identificados con la CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1), para ser sustituido por el modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, en virtud de la imposibilidad del "PROVEEDOR" de entregar el CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1, por la discontinuidad en la fabricación del modelo 98102 de calzado para caballero color blanco, manifestada por Distribuidora Flexi, S.A. de C.V.; petición autorizada por la Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, a fin de evitar ocasionar un daño o perjuicio al "HRAEI", ante la problemática que representaría la reposición del procedimiento de contratación o la reasignación de la adjudicación, respetando los precios, cantidades, características y descripciones originalmente pactados.

#### DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
- 1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA y lo establecido en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI" y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción I, párrafo segundo, 91 y 92 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos de la Subdirección de Recursos Humanos y tiene por objeto formalizar, únicamente, el cambio en la entrega del modelo de zapatos de las partidas 11, 78 y 86, descritos en "EL PEDIDO" e identificados con la CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1), para ser sustituido por el modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, en virtud de la imposibilidad del "PROVEEDOR" de entregar el CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1, por la discontinuidad en la fabricación del modelo 98102 de calzado para caballero color blanco, manifestada por Distribuidora Flexi, S.A. de C.V.; petición autorizada por la Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, ante la problemática que representaría la reposición del procedimiento de contratación o la reasignación de la adjudicación, respetando los costos unitarios, cantidades, características y descripciones originalmente pactados.
- 1.3 El "AREA REQUERENTE" cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual acredita mediante oficio emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", mismo que se describe en el anverso.
- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:
- II.1 Que con motivo del comunicado de Distribuidora Flexi, S.A. de C.V. reportando la discontinuidad en la fabricación del modelo 98102 de calzado para caballero color blanco, que afecta la entrega programada del modelo de zapatos clasificados en las partidas 11, 78 y 86 de "EL PEDIDO", identificados con la CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1); y en virtud de la imposibilidad de efectuar el abastecimiento oportuno y con las características establecidas en "EL PEDIDO", está de acuerdo, en sustituir, únicamente, la entrega del MODELO 1, por el modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, respetando los precios, cantidades y descripciones originalmente pactados.

III. "LAS PARTES", por medio de sus representantes declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe alguna modificación al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto formalizar el cambio en la entrega de "LOS BIENES" clasificados en las partidas 11, CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1), 78, CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1) y 86 CLAVE HRAEI-VU0241 (CALZADO MASCULINO SIN AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 1); para ser sustituidos por el modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, en las cantidades inicialmente programadas para los modelos identificados con las partidas 11, 78 y 86 de "EL PEDIDO" HRAEI-INV-068-2018, permaneciendo inalterables los precios y descripciones originalmente pactados. Lo anterior, ante la imposibilidad, por parte del "PROVEEDOR" de formalizar la entrega de "LOS BIENES" con las características contratadas, en virtud de que Distribuidora Flexi, S.A. de C.V., le notificó la discontinuidad en la fabricación del modelo 98102 de calzado para caballero color blanco, que afectaba las partidas 11, 78 y 86; lo cual, fue notificado por el "PROVEEDOR" al "HRAEI", a través de la Subdirección de Recursos Humanos; quien para garantizar la uniformidad del personal y el abastecimiento integral de "LOS BIENES" para el presente ejercicio fiscal, sometió la petición a la consideración de la Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, quien determino procedente la petición, a fin de evitar ocasionar un daño o perjuicio al "HRAEI".

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los Antecedentes IV y V del presente Instrumento Legal; se establece que, en sustitución de la entrega de "LOS BIENES" identificados con las partidas 11, 78 y 86 de "EL PEDIDO" HRAEI-INV-068-2018, descritos en su ANEXO ÚNICO se efectuará el suministro del modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO con las características, precios, cantidades y descripciones que a continuación se describen:

PARTIDAS SUSTITUIDAS	DESCRIPCION DE "LOS BIENES" QUE SUSTITUYEN LOS DE LAS PARTIDAS 11, 78 Y 86	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
11	ZAPATO: CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA COLOR BLANCO CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 2 ZAPATO TIPO CHOCLO CON AGUJETAS PARA CABALLERO COLOR BLANCO, CORTE EN PIEL DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA LISA, FORRO DE LATERALES Y CHINELA DE MATERIAL TEXTIL SINTETICO CON ACUJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO, CONTRAHORTE DE MATERIAL TERMO CONFORTABLE, BULLÓN DE MATERIAL DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO, SUELA DE POLIURETANO CON ANTIDERRAPANTE Y PLANTILLA CONFECCIONADA EN DOS PIEZAS DE PIEL DE CARNAZA DE CUERO PORCINO, EL ACUJINAMIENTO DEBERÁ DE SER DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON CUATRO QUILLLOS METALICOS REFORZADOS ESMALTADOS EN CADA PALA, AGUJETA DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODON, PUNTAS DE PLASTICO PARA PERMITIR ATAR EL CALZADO, SISTEMA DE FABRICACION INYECCION DIRECTO AL CORTE MARCA: FLEXI	Par	89	\$675.00	\$60,075.00
78	ZAPATO: CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA COLOR BLANCO CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 2 ZAPATO TIPO CHOCLO CON AGUJETAS PARA CABALLERO COLOR BLANCO, CORTE EN PIEL DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA LISA, FORRO DE LATERALES Y CHINELA DE MATERIAL TEXTIL SINTETICO CON ACUJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO, CONTRAHORTE DE MATERIAL TERMO CONFORTABLE, BULLÓN DE MATERIAL DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO, SUELA DE POLIURETANO CON ANTIDERRAPANTE Y PLANTILLA CONFECCIONADA EN DOS PIEZAS DE PIEL DE CARNAZA DE CUERO PORCINO, EL ACUJINAMIENTO DEBERÁ DE SER DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON CUATRO QUILLLOS METALICOS REFORZADOS ESMALTADOS EN CADA PALA, AGUJETA DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODON, PUNTAS DE PLASTICO PARA PERMITIR ATAR EL CALZADO, SISTEMA DE FABRICACION INYECCION DIRECTO AL CORTE MARCA: FLEXI	Par	89	\$675.00	\$60,075.00
86	ZAPATO: CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA COLOR BLANCO CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO MODELO 2 ZAPATO TIPO CHOCLO CON AGUJETAS PARA CABALLERO COLOR BLANCO, CORTE EN PIEL DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA LISA, FORRO DE LATERALES Y CHINELA DE MATERIAL TEXTIL SINTETICO CON ACUJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO, CONTRAHORTE DE MATERIAL TERMO CONFORTABLE, BULLÓN DE MATERIAL DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO, SUELA DE POLIURETANO CON ANTIDERRAPANTE Y PLANTILLA CONFECCIONADA EN DOS PIEZAS DE PIEL DE CARNAZA DE CUERO PORCINO, EL ACUJINAMIENTO DEBERÁ DE SER DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON CUATRO QUILLLOS METALICOS REFORZADOS ESMALTADOS EN CADA PALA, AGUJETA DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODON, PUNTAS DE PLASTICO PARA PERMITIR ATAR EL CALZADO, SISTEMA DE FABRICACION INYECCION DIRECTO AL CORTE MARCA: FLEXI	Par	89	\$675.00	\$60,075.00

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, la sustitución del suministro de "LOS BIENES" clasificados en las partidas 11, 78 y 86 descritas en el ANEXO ÚNICO del "PEDIDO", para entregar el modelo de CALZADO MASCULINO CON AGUJETA COLOR BLANCO, no representa modificación alguna al monto total del "PEDIDO", en virtud de que el Precio Unitario de "LOS BIENES" a sustituir, es idéntico al de "LOS BIENES" que mediante el presente instrumento legal se establece su entrega y el Importe Total no presenta modificación alguna.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta "MODIFICACIONES AL PEDIDO" de "EL PEDIDO" y en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no existir incremento en el monto total del "PEDIDO", el cambio formalizado a través del presente Convenio Modificatorio se encuentra cubierto por la garantía originalmente otorgada, por lo que no se requiere el ajuste de la garantía de cumplimiento.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", por lo que, estas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y de su "ANEXO ÚNICO", que no se modifican, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en IxtapalUCA, Estado de México

at

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*